



DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N° 65

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2020

VISTO Expte. Electrónico EX-2020-03144402-GDEMZA-DAYC#MEIYE, caratulado: "DIRECCION DE COOPERATIVAS SOBRE CONVOCATORIA A ASAMBLEAS DURANTE EL PERIODO DE AISLAMIENTO SOCIAL Y OBLIGATORIO", y

CONSIDERANDO:

Que ante la situación actual generada en virtud de la pandemia de coronavirus (covid-19) que afecta al mundo, especialmente a nuestro País y particularmente a la provincia de Mendoza, es que se han dispuesto en general medidas sanitarias para resguardar la salud Pública, las cuales alteran la vida normal y cotidiana tanto de las personas humanas como jurídicas, que involucra indudablemente al sector cooperativo de Mendoza;

Que desde el estado provincial resulta necesario brindar herramientas idóneas tendientes a garantizar el normal funcionamiento de las entidades cooperativas, que por la actual prohibición de reuniones de personas debido al distanciamiento social obligatorio, están impedidas de celebrar asambleas sean ordinarias y/o extraordinarias;

Que en tal sentido, el Instituto Nacional de Economía Social (I.N.A.E.S.), en el marco de la Resolución N° 358 de fecha 24 de junio de 2020, a dispuesto regular la celebración de asambleas en aquellas cooperativas que cuenten con la posibilidad de garantizar la participación del total de sus asociados a distancia, con las limitaciones dispuestas en dicha norma;

Que en ese orden de ideas y siendo la Dirección de Cooperativas autoridad de aplicación de las normas cooperativas en la provincia (Ley 5.316) corresponde disponer la vigencia en Mendoza de lo dispuesto por Resolución INAES. N° 358/2020;

Por ello, conforme lo dictaminado en IF-2020-03174934- GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 15 de julio de 2020 y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019;

EL

DIRECTOR DE COOPERATIVAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Las entidades Cooperativas, en la provincia de Mendoza, que cuenten con las disposiciones técnicas necesarias y acrediten cabalmente el cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución INAES N° 358/2020, podrán realizar asambleas mediante la modalidad a distancia, utilizando los recursos electrónicos disponibles, debiendo tenerse presente que a todos los efectos pertinentes, continúan vigentes las disposiciones y requisitos establecidos en la Resolución N° 09/2019 de esta Dirección.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



DANIEL DIMARTINO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/07/2020	31152